

DECRETO ALCALDICIO N° 001877

Casablanca, 06 de septiembre de 2011

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con los servicios de animación y apoyo en actividades de fiestas patrias, en fiesta costumbrista en la localidad de Quepilcho de esta comuna.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **NELSON AGUILAR ARAYA**, cédula de identidad N° 12.148.773-k para el servicio de animación y apoyo en actividades de fiestas patrias, en fiesta costumbrista en la localidad de Quepilcho de esta comuna, por la suma única y total de \$ 110.000.- más impuesto.



- II.- El Departamento de Relaciones Públicas, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Dir. Finanzas  
Alcaldía  
Control  
RR.PP  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 06 de septiembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **NELSON AGUILAR ARAYA**, cédula de identidad N° 12.148.773-k, domiciliado en Villa María Elena, Calle N° 12, n° 777, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de animación y apoyo en actividades de fiestas patrias en la localidad de Quepilcho de esta comuna.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$110.000.- más impuesto, pagadero una vez realizado el cometido previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

**TERCERO:** La prestación se realizará el día 10 de septiembre del año en curso desde las 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

**CUARTO:** El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados, refrendado por el Administrador Municipal.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

**SEXTO:** El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

**SEPTIMO:** El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

**OCTAVO:** En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 100.000.-

**NOVENO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 224 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
NELSON AGUILAR ARAYA

  
MANUEL JESUS VERA DELGADO  
ALCALDE DE CASABLANCA  
